



Id seguridad: 18628093

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 4 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007757-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 8]

VISTO;

El INFORME 000243-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515378851-7] (16 folios), la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resolución Judicial número **TREINTA Y DOS** de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA** y **ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY, SUCESORAS PROCESALES** de su causante doña **VIGIL ODAR CLARA YOLANDA**, a quien se le reconoció mediante Resolución Directoral N° 003168-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2694158-4] de fecha 21 de mayo del 2018, los devengados e intereses legales de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación. **ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	41742856	06605-2012-LA-06	Hija	50.00	S/.40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	73011540		Hija	50.00	S/.40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/.80,254.55

Que, de la revisión de los antecedentes del acto resolutorio señalado en el párrafo que antecede, se ha podido verificar que por error material en la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, se ha consignado en el **ARTÍCULO PRIMERO** como nombre de la causante a doña **VIGIL ODAR CLARA YOLANDA**, siendo lo correcto **ILIZARBE JAUREGUI VERIDIANA NELLY**; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, el número del documento de identidad de las administradas: **ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA** DNI N° 41742856 siendo lo correcto **46120195**; **ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY** DNI N° 73011540 siendo lo correcto **72175701**; del mismo modo el Expediente Judicial 06605-2012-LA-06 siendo lo correcto **01746-2011-LA-04**;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en el **artículo 212° inciso 212.1**: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión. Por lo que, corresponde rectificar de oficio los **ARTICULOS PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, en lo que corresponde al nombre de la causante, los números de D.N.I. de las administradas, así como el número del Expediente Judicial que se ha consignado en forma errada, debiéndose para tal efecto emitir el acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007757-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 8]

General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, en lo que respecta al nombre de la causante, número de DNI de las administradas, así como el número de Expediente Judicial, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resolución Judicial número **TREINTA Y DOS** de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA** y **ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY**, **SUCESORAS PROCESALES** de su causante doña VIGIL ODAR CLARA YOLANDA, a quien se le reconoció mediante Resolución Directoral N° 003168-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2694158-4] de fecha 21 de mayo del 2018, los devengados e intereses legales de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	41742856	06605-2012-LA-06	Hija	50.00	S/. 40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	73011540		Hija	50.00	S/. 40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/. 80,254.55

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resolución Judicial número **TREINTA Y DOS** de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA** y **ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY**, **SUCESORAS PROCESALES** de su causante doña **ILIZARBE JAUREGUI VERIDIANA NELLY**, a quien se le reconoció mediante Resolución Directoral N° 003168-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2694158-4] de fecha 21 de mayo del 2018, los devengados e intereses legales de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007757-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 8]

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	46120195	01746-2011-LA-04	Hija	50.00	S/. 40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	72175701		Hija	50.00	S/. 40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/. 80,254.55

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/12/2024 - 10:29:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 15:40:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 17:04:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 16:16:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 16:43:40